

COPIA



DEPARTAMENTO JURIDICO

T-00220-2011

ORD. : 065650 25 10.2011

ANT. : Presentación de 11 de octubre de 2011, de don Jorge Cañete Canales, Gerente Comercial de Servicios Comercial Condell E.I.R.L.

MAT. : Invoca causal de reserva de la información que indica al amparo de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

FTES. : Ley N° 20.285.

DE : SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

: SEÑOR
JORGE CAÑETE CANALES
CALLE RODRÍGUEZ N° 491 A, CURICÓ

Por la presentación de antecedentes, Usted ha recurrido a esta Superintendencia manifestando su interés en la resolución de la apelación de doña María Elena Antiñanco Gallardo, RUT N° 12.308.757-7, con motivo del rechazo de dos licencias médicas, por parte de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.

Sobre el particular, esta Superintendencia debe hacerle presente que acorde a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley N°20.285, entre otras causales legales, se puede denegar total o parcialmente, el acceso a la información pública: "N° 1: Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b): Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicas una vez que sean adoptadas".

De este modo, mientras se encuentre pendiente el procedimiento administrativo que dio lugar al expediente Código 10-30171-2010, referido a la situación de las licencias médicas de doña María Elena Antiñanco Gallardo, no procede acceder a su solicitud de información, por aplicación de la causal prevista en el N° 1 del artículo 21 del citado cuerpo legal, que faculta para denegar el acceso a la información pública.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria José Zaldívar
MARÍA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

DISTRIBUCION:

JORGE CAÑETE CANALES
CALLE RODRÍGUEZ N° 491 A, CURICÓ
EXPEDIENTE
CÁMARA DE PARTES
ARCHIVO CENTRAL (16°)